

PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero del 2001.

Artículo Cuarto.- CONSIDERAR esta habilitación urbana de tipo Progresivo, dejando diferido las obras faltantes que se aprueban de acuerdo a lo señalado en el Artículo 17, del Capítulo II, Norma TH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Quinto.- DISPONER a LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL EX FUNDO CHUQUITANTA la preindependización y anotación preventiva en el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, que hacen un total de 96 lotes de vivienda.

Artículo Sexto.- DISPONER a LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL EX FUNDO CHUQUITANTA, el pago del déficit de aporte reglamentario a redimirse en dinero por la diferencia de áreas del aporte reglamentario por Recreación Pública y Otros Fines (640.20 m2), que serán cancelados antes de la Recepción de las Obras de Habilidadación Urbana, quedando en garantía el predio resultante constituido por el Lote 2, Lote 3, Lote 4 de la Mz E y el Lote 7 de la Mz. C.

Artículo Séptimo.- AUTORIZAR a LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL EX FUNDO CHUQUITANTA, la venta garantizada y la inscripción de los contratos de compra venta de los lotes que forman parte de la presente habilitación urbana ejecutada.

Artículo Octavo.- REMITIR un original del FUHU, de los planos de trazado y lotización, la Memoria Descriptiva y la Resolución correspondiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima -para conocimiento-, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción del lote resultante y al Ministerio de Educación para su conocimiento.

Artículo Noveno.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" para su publicación, en un plazo que no debe exceder de los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilidadación Urbana.

Artículo Décimo.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo a sus competencias, incorporar la Habilidadación Urbana a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en el Registro de Contribuyentes y Merges de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cuando corresponda.

Artículo Décimo Primero.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL EX FUNDO CHUQUITANTA, representada por su Presidente el Sr. RAFAEL ARCANGEL SANTOS ROJAS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CATHERINE DÍAZ VELÁSQUEZ
Subgerente de Catastro y Habilidadaciones Urbanas

1182018-1



Aprueban derechos de trámite de procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, contenidos en el TUPA

ORDENANZA N° 498-MSS

Santiago de Surco, 29 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 54-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4170-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 862-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 798-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 805-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 152-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, los Memorandums Nros. 867 y 868-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 202 y 203-2014-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 36.1 del Artículo del Artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración del TUPA, señalando que los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, deben cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas entidades administrativas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, estableciendo disposiciones para su implementación para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos o contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó los procedimientos de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, señalando en su Artículo 12° literal e), que la municipalidad podrá reiniciar por única vez el procedimiento de ratificación, una vez superadas las observaciones formuladas en el plazo otorgado por el SAT, el cual no excederá de veinte (20) días hábiles de producida la devolución;

Que, mediante Oficio N° 264-090-0000097 del 01.10.2014, el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, devolvió la solicitud de ratificación que contenía el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por Ordenanza N° 495-MSS, a efectos que sea subsanada la información relativa a costos, toda vez que esto impide la emisión de una opinión técnica legal favorable para la ratificación;

Que, a través del Memorándum N° 867-2014-GAF-MSS del 17.10.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 202-2014-SGCC-GAF-MSS del 17.10.2014 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, que adjunta el Informe Técnico de Costos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual contiene el cálculo de costos correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA. Asimismo, mediante Memorándum N° 868-2014-GAF-MSS del 17.10.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 203-2014-SGCC-GAF-MSS, del 17.10.2014 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el cual sustenta las razones por las que dentro del cálculo de los costos, sólo se contempla los costos directos identificables;

Que, mediante Memorándum N° 805-2014-GPPDI-MSS del 23.10.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite el Informe N° 152-2014-SGPRA-GPPDI-MSS del 22.10.2014 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, en el cual se levantan las observaciones de competencia, de carácter legal y técnico, realizadas por el Área Funcional de Ratificaciones - Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Lima Metropolitana a través del Informe N° 266-181-0000001. Adicionalmente, indica que se han efectuado las adecuaciones de los procedimientos a la normativa vigente, proponiendo la aprobación de un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, con Informe N° 798-2014-GAJ-MSS del 24.10.2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa aplicable al tema, así como la documentación generada, emite opinión señalando que procede aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberá elevarse al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, asimismo en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 29.10.2014, el Gerente de Asesoría Jurídica precisó que, la prepublicación de la referida propuesta de Ordenanza, de conformidad con lo establecido por el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general", resulta innecesaria, por tratarse de un instrumento de gestión, necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, y a su vez ha de brindar la debida predictibilidad de los procedimientos y servicios a favor de los administrados, cuyo texto a aprobarse no crea sino recoge los procedimientos ya existentes conforme a ley;

Que, con Memorándum N° 862-2014-GM-MSS de fecha 24.10.2014, la Gerencia Municipal opina por la aprobación de la presente propuesta del Texto Único de Procedimientos - TUPA;

Estando al Dictamen Conjunto N° 54-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 798-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que contiene los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR los derechos de trámite de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, contenidos en el TUPA.

Artículo Tercero.- APROBAR los Formatos requeridos para la atención de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad conforme al Anexo 2, el cual es parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- LOS PROCEDIMIENTOS han sido adecuados a la Ley N° 29090 Ley de Habilitaciones y Edificaciones y modificatorias así como a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatoria.

Artículo Quinto.- DEROGAR las Ordenanzas N° 489-MSS y 495-MSS y todas las normas o disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- EL ANEXO 1 que contiene los procedimientos y servicios prestados en exclusividad en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe).

Artículo Séptimo.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su reglamento y en el Portal del SAT (www.sat.gob.pe) conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533.

Artículo Octavo.- REMITIR la presente Ordenanza y sus Anexos 1 y 2 a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de iniciar el proceso de ratificación de los derechos contenidos en la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1182110-1

Prorrogan vigencias de los Decretos de Alcaldía N°s. 04 y 09-2013-MSS, que disponen modificación temporal de las condiciones de fraccionamiento señaladas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 30-2014-MSS

Santiago de Surco, 11 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 731-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 881-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la modificación temporal de los plazos y condiciones de fraccionamiento señalados en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 04-2009-MSS, N° 04-2013-MSS y N° 09-2013-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, publicado el 18.01.2005, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de Santiago de Surco, con el fin de actualizar los procedimientos, para su adecuación a la estructura orgánica vigente. Esta norma se encuentra actualmente vigente;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 018-2007-MSS, publicado el 12.12.2007, se dispuso la modificación del primer párrafo del Artículo 10° y del Artículo 11° del Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS, a fin de flexibilizar